

## I. COMUNIDAD DE MADRID

### D) Anuncios

#### Consejería de Presidencia

- 1 *ADENDA de 17 de diciembre de 2020, de prórroga del Convenio de asistencia jurídica al Centro de Transportes de Coslada, S. A., de 4 de marzo de 2020.*

En Madrid, a 17 de diciembre de 2020.

#### REUNIDOS

De una parte, la excelentísima señora doña María Eugenia Carballedo Berlanga, Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, nombrada por Decreto 54/2019, de 19 de agosto, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 20 de agosto de 2019), actuando en representación de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, doña María Consolación Pérez Esteban, Presidenta del Consejo de Administración del Centro de Transportes de Coslada, S. A., y don Javier Columbrans Martín, Director General del Centro de Transportes de Coslada, S. A., en ejercicio de los poderes mancomunados conferidos mediante acuerdo del Consejo de Administración de 7 de noviembre de 2019, según consta en la escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don José Miguel García Lombardía, de fecha 15 de noviembre de 2019, con número de protocolo 7025, actuando en representación del Centro de Transportes de Coslada, S. A.

Las partes se reconocen capacidad y competencia suficientes para formalizar la presente Adenda de prórroga y, a tal efecto,

#### EXPONEN

##### Primero

Con fecha de 4 de marzo de 2020 fue suscrito el Convenio de asistencia jurídica al Centro de Transportes de Coslada, S. A., pactándose una duración inicial del mismo que finaliza el 31 de diciembre de 2020.

Dicho convenio tiene por objeto establecer el marco regulatorio de la asistencia y asesoramiento jurídico y/o representación y defensa en juicio realizada por los Letrados de la Comunidad de Madrid al Centro de Transportes de Coslada, a tenor de las exigencias legales previstas en la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid, y su normativa de desarrollo.

##### Segundo

El artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula la duración y régimen de prórrogas de los convenios, disponiendo su apartado 2.º que, en cualquier momento anterior a la finalización del plazo de vigencia pactado, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción. En términos semejantes se expresa la cláusula cuarta del convenio cuya prórroga se pretende.

##### Tercero

Antes de la expiración de la vigencia del convenio, las partes estiman conveniente acordar la prórroga por un año más, hasta el 31 de diciembre de 2021, al resultar satisfactoria la colaboración alcanzada en virtud del mismo.

Por todo lo expuesto, suscriben la presente Adenda de acuerdo con las siguientes

**CLÁUSULAS****Primera***Prórroga del convenio*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49.h) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, las partes acuerdan prorrogar el Convenio de asistencia jurídica al Centro de Transportes de Coslada, S. A., de 4 de marzo de 2020, hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Segunda***Mantenimiento y vigencia del resto de cláusulas*

Todas las restantes obligaciones asumidas por las partes firmantes en virtud del Convenio que ahora se prorroga se mantienen expresamente vigentes y sin cambios hasta la expiración del plazo de prórroga objeto de la presente Adenda.

Y, para que así conste y en prueba de conformidad de las partes, se firma por triplicado la presente Adenda, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Madrid, a 17 de diciembre de 2020.—La Consejera de Presidencia de la Comunidad de Madrid, María Eugenia Carballado Berlanga.—La Presidenta del Consejo de Administración del Centro de Transportes de Coslada, S. A., María Consolación Pérez Esteban.—El Director General del Centro de Transportes de Coslada, S. A., Javier Columbrans Martín.

(03/35.403/20)

